



CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, informando que la demanda se recibió de reparto, pasa para resolver. Bucaramanga, 30 de septiembre de 2022.

JANETH BARRAGAN MENDOZA
Secretario Ad hoc

RADICADO 2022-00384-00
DISOLUCION UNION MARITAL

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a la revisión de la presente demanda de DISOLUCION UNION MARITAL DE HECHO, instaurada a través de apoderado judicial por la señora ELENA VELASCO BERNAL, en contra del señor RAMIRO PICO SANABRIA.

Revisada la demanda presentada, de conformidad con los Arts., 82, 84, y 368 del C.G.P., observa el Despacho que la misma debe adecuarse en lo siguiente:

1.-) Por cuanto se solicita la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial, se debe aportar prueba documental mediante la cual se declaró la existencia de la unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial por cualquiera de los medios legales previsto en la ley 54 de 1990. En caso que se modifiquen las pretensiones se deberá adecuar el poder.

2.-) No se acreditó constancia del envió de la copia de la demanda y sus anexos al demandado. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación, conforme lo dispone el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

3.-) Se debe informar más detalladamente las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se desarrolló la convivencia de la pareja.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda de DISOLUCIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO, adelantada por la señora ELENA VELASCO BERNAL, en contra del señor RAMIRO PICO SANABRIA, para que se subsane de los defectos anotados dentro del improrrogable término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

SEGUNDO.- RECONOCER personería para actuar al abogado TEOFILO TORRES MORENO, quien se identifica con c.c. 10'547.867 y T. P. No. 232.992 canal digital

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Elvira Rodríguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82da53bd5f9bee1304754b11dd83b56bbaac6011060e321afb7d825bc326b3a1**

Documento generado en 30/09/2022 03:31:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>